

CÓDIGO DE CONDUCTA

LEGIONARIOS DE CRISTO



ÍNDICE

TÍTULO I.- INTRODUCCIÓN.-

1. QUIÉNES SOMOS.
2. OBJETO SOCIAL.
3. ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.
4. VALORES.
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

TÍTULO II.- CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.-

6. OBJETIVO.
7. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
8. PRINCIPIOS GENERALES.
 - 8.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.
 - 8.2 DERECHOS HUMANOS Y LABORALES.
9. NORMAS DE ACTUACIÓN.
 - 9.1 RESPETO A LAS PERSONAS.
 - 9.2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
 - 9.3 DERECHOS COLECTIVOS Y DE EMPLEADOS.
 - 9.4 CONTROL DE CALIDAD.
 - 9.5 SOCIEDAD Y DESARROLLO.
 - 9.6 CONFLICTOS DE INTERÉS.
10. REGLAS DE CONDUCTA.
 - 10.1 PRINCIPIOS GENERALES.
 - 10.2 RELACIONES ENTRE LOS SOCIOS DE LOS LEGIONARIOS DE CRISTO.
 - 10.2.1 FUNDAMENTO.
 - 10.3 RESPETO A LA INTIMIDAD Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.
 - 10.4 EN RELACIÓN CON LAS PRÁCTICAS DE MERCADO.
 - 10.4.1 RELACIÓN CON PROVEEDORES.
 - 10.4.2 PAGOS Y COBROS.
 - 10.5 NORMAS DE CONDUCTA EN MATERIA FINANCIERA.
 - 10.5.1 FUNDAMENTO.
 - 10.5.2 NORMAS DE ACTUACIÓN.
 - 10.6 EN RELACIÓN CON LA CORRUPCIÓN
 - 10.6.1 FUNDAMENTO.
 - 10.6.2 NORMAS DE ACTUACIÓN.
11. ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.
 - 11.1 ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL.
 - 11.2 RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
 - 11.3 ACEPTACIÓN.
12. CANAL DE DENUNCIAS.
 - 12.1 POLÍTICA DE MEJORAS.
 - 12.2 CONFIDENCIALIDAD.
 - 12.3 PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS.



12.4 PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS.

13. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN.

13.1 CUMPLIMIENTO.

13.2 INTERPRETACIÓN.



TITULO I.- INTRODUCCIÓN.-

1.- QUIÉNES SOMOS.

Los LEGIONARIOS DE CRISTO (en lo sucesivo, también “la congregación”) es una congregación religiosa formada por sacerdotes y candidatos al sacerdocio fundada en el año 1941. En la actualidad, está compuesta por casi mil sacerdotes y setecientos seminaristas en todo el mundo que comparten una misma espiritualidad y carisma con los miembros del Regnum Christi.

Nuestro espíritu es cristocéntrico, contemplativo y evangelizador. Fomentamos la creatividad evangélica entre los cristianos y los laicos a quienes también servimos. Profesamos, asimismo, un amor profundo al Papa, Vicario de Cristo, y a los obispos y procuramos insertarnos en la labor pastoral de la Iglesia local.

Nuestro lema, ¡Venga tu Reino! expresa el anhelo de que Cristo reine en el corazón de los hombres, de las familias y de la sociedad. Para ello, colaboramos con otros miembros de la Iglesia y con personas de buena voluntad para que este Reino sea una realidad.

2.- OBJETO SOCIAL.

Nuestra misión consiste en formar líderes cristianos al servicio de la Iglesia promoviendo su plenitud bautismal mediante apostolados como la educación, los medios de comunicación, la evangelización de la familia, la animación de grupos juveniles, la formación del clero y la promoción de la caridad con los más necesitados.

Trabajamos en instituciones educativas como la Red de Universidades Anáhuac, los Colegios del Regnum Christi y los Colegios Mano Amiga. Desde 1970 nos dedicamos también a la atención pastoral de la Prelatura de Cancún-Chetumal (México).

Por el tipo de apostolados que realizamos, no tenemos como encomienda principal la dirección de las parroquias; sin embargo y a petición de algunos obispos, hay legionarios que han sido nombrados párrocos en diversas partes del mundo. Su trabajo busca estar inserto en los planes pastorales de las diócesis donde tienen presencia.

3.- ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El presente Código de Conducta es un documento que resume las diversas políticas y prácticas que están vigentes en la congregación, relacionadas con el comportamiento tanto de la entidad, como de las personas que la integran.

El Código de Conducta es un elemento clave de las normas de comportamiento responsable que todos los empleados y personal relacionado, directa o indirectamente, con la congregación deben cumplir. El presente Código está diseñado para ayudar a todos a ejercer los comportamientos esperados.

Por ello, se trata de un elemento de especial relevancia en la política de control interno y de cumplimiento de la normativa aplicable a la congregación, que garantiza que ésta dispone de los mecanismos apropiados para apoyar a los empleados en el cumplimiento de sus obligaciones y en el desarrollo de las actividades que los mismos lleven a cabo.



En él se recogen valores éticos, compromisos y buenas prácticas que deben ser aplicados en la gestión de cada una de las actividades que se lleven a cabo en el marco del objeto social desarrollado por los LEGIONARIOS DE CRISTO.

4.- VALORES.

Nuestra máxima es el **TRABAJO RESPONSABLE** basado en el respeto hacia los externos y hacia los miembros que forman parte de los LEGIONARIOS DE CRISTO.

La **TRANSPARENCIA** en todos nuestros actos es otro de nuestros valores, ya que representa el eje principal para dotar de confianza a todas nuestras relaciones.

Estamos plenamente convencidos de lo que hacemos y de cómo lo hacemos. Queremos transmitir esa **SEGURIDAD** hacia el exterior, y por ende, hacia todos y cada uno de nuestros clientes y/o colaboradores.

Nuestros **VALORES** además son la verdad, la humildad, la ética, el trabajo en equipo, la dignidad de la persona y la justicia.

Toda nuestra actividad gira en torno al cristianismo y los valores propios de dicha religión, que resultarán de aplicación diaria a los miembros que conforman la congregación.

5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Código de Conducta afecta a todos los que formamos los LEGIONARIOS DE CRISTO, independientemente de su función, localización o nivel jerárquico. Además, todos los proveedores, fabricantes, colaboradores y empresas auxiliares deben trabajar también según las normas y comportamientos detallados en el presente Código de Conducta. Por ello, la congregación exigirá a todos sus colaboradores en el ejercicio de sus funciones, nacionales e internacionales, el conocimiento y estricto cumplimiento de este Código de Conducta, y actuará con contundencia ante cualquier incumplimiento del mismo.



TITULO II.- CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.-

6.- OBJETIVO.

El presente Código de Conducta, tiene como objetivo principal establecer los valores que deben ser guía del comportamiento de la congregación, estableciendo pautas de actuación compartidas, aceptadas y que deberán ser respetadas por todos sus miembros.

Con este Código de Conducta se pretende orientar las relaciones de todos los miembros y empleados de los LEGIONARIOS DE CRISTO, de forma tal que, pase a constituirse en un referente formal e institucional de la conducta de cada uno de ellos, tanto de manera personal como profesional, reduzca en la medida de lo posible las subjetividades e interpretaciones personales sobre los principios morales y éticos. Y al tiempo, consolide la identidad e imagen de los LEGIONARIOS DE CRISTO.

La base del Código de Conducta, está en la honestidad, la dignidad, el respeto, la lealtad, la dedicación, la eficacia, la transparencia y la conciencia para orientar los comportamientos de quienes conforman los LEGIONARIOS DE CRISTO.



7.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código de Conducta será de aplicación, obligando a su estricto cumplimiento a las personas que se enumeran a continuación:

- Al Director Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO.
- A todos los miembros del Consejo Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO.
- A todos los delegados de área, directores y/o responsables de departamento de los LEGIONARIOS DE CRISTO.
- A todo el resto de empleados de los LEGIONARIOS DE CRISTO.
- A todo el personal interino o eventual, que preste servicios de cualquier índole o actividad laboral para los LEGIONARIOS DE CRISTO.

El presente Código de Conducta será notificado:

- De manera personal e individualizada al Director Territorial y a todos los miembros del Consejo Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO, quienes deberán asumir por escrito su compromiso irrevocable de cumplir con lo dispuesto en el mismo.
- A los empleados y personal de los LEGIONARIOS DE CRISTO, que deberán asumir el compromiso de cumplir con el mismo, para lo cual se adoptarán las medidas necesarias y legalmente permitidas tendentes a asegurar la difusión, conocimiento y cumplimiento del presente Código de Conducta.
- Igualmente, y como medio alternativo de difusión el contenido del mismo se encontrará disponible en la web oficial de los LEGIONARIOS DE CRISTO (www.legionariosdecristo.org), para su debido conocimiento y cumplimiento por todos aquellos sujetos obligados por el mismo.

Los empleados y el personal de los LEGIONARIOS DE CRISTO, deberán:

- Conocer y cumplir el Código de Conducta.
- Colaborar y facilitar la implantación del Código de Conducta.
- Asistir y participar en todas aquellas sesiones formativas a las que sean convocados para el adecuado conocimiento del Código de Conducta.
- Consultar con el órgano de supervisión y control de riesgos penales (también denominado *Compliance Officer*) cualquier duda que les pudiera surgir respecto al contenido del Código de Conducta.
- El órgano de supervisión y control de riesgos penales informará a los empleados y/o personal de cualquier modificación o alteración que pudiera sufrir el mismo.
- Los empleados y/o personal de los LEGIONARIOS DE CRISTO podrán en todo caso obtener ayuda a través de su superior jerárquico, y colaborarán en la difusión, conocimiento y cumplimiento del presente Código de Conducta.
- Cualquier referencia al cumplimiento del presente Código implicará, igualmente, la obligatoriedad de cumplir, por los LEGIONARIOS DE CRISTO y las personas a quienes va dirigido, la legislación obligatoria que resulte de aplicación aunque dicha referencia no se contenga de manera expresa en algún apartado del presente Código de Conducta.



LEGIONARIOS DE CRISTO



8.- PRINCIPIOS GENERALES.

Cumplimiento de la Legalidad.

Los profesionales de todo rango de los LEGIONARIOS DE CRISTO deberán cumplir estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu, finalidad y literalidad de las normas.

Los directores, delegados y demás personal responsable, dentro del marco de sus funciones, deberán conocer particularmente las leyes y demás normas que afecten a sus respectivas áreas de actividad. Asimismo, deberán asegurarse de que los profesionales que de ellos dependan reciban la información y formación necesaria que les permita entender y cumplir las obligaciones legales aplicables a su función.

En virtud de ello, debemos tratar de garantizar que sólo llevamos a cabo relaciones evangelizadoras, formativas, profesionales y laborales con empresas y personas con buena reputación.

Derechos Humanos y Laborales.

Es prioridad de la congregación mantener su compromiso, vinculación y firme respeto en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones con todos aquellos con quienes colabore, independientemente de su relación contractual o de dependencia, los Derechos Humanos y Laborales reconocidos en la legislación, nacional e internacional, así como de los que forman parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Con tal fin, se establecerán los medios necesarios para velar por el cumplimiento de las disposiciones de la OIT, y con especial seriedad en aquellas relacionadas con el trabajo de los menores de edad, no admitiendo, en ningún caso, prácticas contrarias a éste y al resto de principios de la OIT ni en el seno de la propia congregación, ni en aquellas con las que existan relaciones de colaboración de la entidad que sea. Del mismo modo, los LEGIONARIOS DE CRISTO, pone de manifiesto su total rechazo al trabajo forzoso u obligatorio y el compromiso de respetar la libertad de asociación y negociación colectiva.

Unido a todo ello, todos los empleados de cualquier rango y demás personal dependiente de la congregación, deberán desempeñar una conducta profesional íntegra y evitar cualquier actuación que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de los LEGIONARIOS DE CRISTO y afectar de manera negativa a sus intereses. Para ello, deberá actuarse de forma honrada, objetiva y leal, al tiempo que debe estar orientada toda actuación a conseguir que la misma sea responsable, eficiente y dirigida a la excelencia.



9.- NORMAS DE ACTUACIÓN.

Respeto a las personas.

El respeto a las personas es uno de los pilares fundamentales de la congregación. En consecuencia, queda totalmente prohibido cualquier acto que, de forma directa o indirecta, pudiera vulnerar o atentar contra la dignidad de las personas.

No se admitirán en el trabajo, bajo ninguna circunstancia, la intimidación, el acoso de cualquier tipo, ya sea psicológico o moral y/o mobbing, así como cualquier conducta que pueda generar un entorno de trabajo perjudicial, el abuso de autoridad, la falta de respeto o de consideración o cualquier otro acto de agresión física o verbal.

En las relaciones entre empleados sean cuales fueren, así como en la de éstos con cualquiera de las empresas, entidades y personas con las que los LEGIONARIOS DE CRISTO pueda colaborar, deberá primar el trato respetuoso, profesional y amable, con el objetivo de propiciar un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro, que anime a las personas a dar lo mejor de sí mismas.

Deberá tratarse a todos los compañeros de forma justa y equitativa, debiéndose demostrar pleno respeto a los mismos.

Igualdad de oportunidades.

Los empleados que tengan encomendadas las funciones de selección de personal para la congregación actuarán, en todo momento, respetando este principio de igualdad de oportunidades.

En ningún caso, se podrá denegar a una persona el derecho a trabajar o colaborar con los LEGIONARIOS DE CRISTO por razón de raza, sexo, orientación sexual, origen y estado civil.

De la misma manera, no se podrá denegar o impedir la promoción o el desarrollo de su carrera profesional a ninguna persona que trabaje o colabore con la congregación por las razones anteriormente expuestas y tampoco se podrá tratar a ésta de diferente manera por estos mismos motivos.

Por tanto, los empleados encargados de contratar a las personas que trabajen para los LEGIONARIOS DE CRISTO, deberán actuar, en la toma de sus decisiones, con plena objetividad y atendiendo, en todo caso, a la adecuación de los perfiles de los candidatos a las necesidades de la congregación que deban ser cubiertas.

Derechos Colectivos y de Empleados.

Los empleados de la congregación deberán respetar siempre:

- Los derechos de sindicación, asociación y de negociación reconocidos tanto en el ordenamiento jurídico nacional como internacional; y
- Las actividades que en el marco de sus funciones puedan llevar a cabo las organizaciones representativas de los trabajadores en cumplimiento de los derechos que legalmente les son reconocidos.

Los LEGIONARIOS DE CRISTO considera a sus empleados como una pieza básica y esencial de su proyecto evangelizador y formativo, por lo que evitará el incumplimiento de sus derechos



laborales y promoverá las buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en los respectivos puestos de trabajo.

La congregación dedica los medios necesarios para proporcionar a sus empleados un entorno laboral saludable y seguro. Promoviendo asimismo, la adopción de prácticas en materia de seguridad y salud entre sus proveedores y demás entidades colaboradoras.

El horario laboral y las horas extraordinarias no excederán de las legalmente permitidas y se regularán, en todo caso, de conformidad con la normativa que les resultara de aplicación, atendiendo al país en el que se esté desarrollando cada una de las actividades.

La congregación siempre contratará conforme a la normativa legalmente establecida al efecto.

Los directivos, empleados y personal de los LEGIONARIOS DE CRISTO deberán dar un uso correcto y apropiado a los bienes que se pongan a su disposición para el desempeño de su labor profesional.

Control de Calidad.

La calidad en los servicios prestados por los LEGIONARIOS DE CRISTO es uno de sus pilares fundamentales y pieza fundamental en el correcto ejercicio de su actividad.

Los directivos, empleados y personal de los LEGIONARIOS DE CRISTO deberán observar y respetar estrictamente toda la normativa legal aplicable, las directrices, normas, políticas y criterios seguidos por los LEGIONARIOS DE CRISTO para garantizar la máxima calidad en todas las actuaciones que lleven a cabo.

Sociedad y desarrollo.

La congregación se compromete a apoyar, en la medida de lo posible, el desarrollo social y profesional de las personas, mediante la oferta de empleos, el apoyo a las infraestructuras sanitarias y educativas y la colaboración con las autoridades locales en la mejora de los sistemas de gestión económica, social y medioambiental.

Conflictos de Interés.

Se evitará emplear y establecer relaciones profesionales con familiares, siempre que esto pueda afectar a la objetividad del ejercicio de la congregación. Cualquier duda al respecto deberá hacerse llegar al Director Territorial de la congregación que evaluará la existencia o no de un posible conflicto.

Queda prohibido el establecimiento de relaciones con clientes/proveedores que puedan poner en duda la independencia y objetividad profesional, manifestar actitudes que supongan un abuso de poder y puedan ser indiciariamente constitutivas de una alternación del mercado y la libre competencia.

Cualquier directivo, personal, empleado y/o miembro de la congregación que vaya a ser o haya sido propuesto para el desempeño de un cargo público, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO, con carácter previo a su aceptación, a fin de que el referido órgano de supervisión y control pueda analizar si dicha aceptación conlleva algún tipo de incompatibilidad con la situación y las obligaciones asumidas con la congregación.

La congregación, desarrolla su actividad sin participar en los procesos políticos de aquellos países en donde desarrolla sus actividades, de tal forma que, toda relación con gobiernos, autoridades,



instituciones y partidos políticos estará basado en los principios de legalidad y neutralidad política.



11.- REGLAS DE CONDUCTA.

Principios Generales.

Los directivos, empleados y el personal de la congregación con la entrega, difusión y/o comunicación del presente Código de Conducta son conscientes de que cualquier actuación contraria a lo dispuesto en el mismo, a las normas, políticas, directrices e instrucciones dadas/aprobadas en cada momento por los LEGIONARIOS DE CRISTO, a la normativa que resulte de aplicación, en cada caso y en cada momento, a las constituciones de la congregación y disposiciones contractuales o legales que les fueran de aplicación en el ejercicio de sus funciones podrían incurrir, no sólo en responsabilidades disciplinarias (que pudieran estar previstas), sino también en responsabilidad penal de la que serían sujetos plenamente responsables.

En este sentido, los directivos, empleados y el personal se comprometen a observar la máxima diligencia y buena fe en el desarrollo de sus funciones, obligándose a consultar con su superior inmediato y/o con el órgano de supervisión y control de riesgos penales de los LEGIONARIOS DE CRISTO cualquier duda que les pudiera surgir en relación al presente Código de Conducta y/o a cualquier otra normativa (ya fuera tanto interna como externa) que pudiera resultarle de aplicación y fuera de obligado cumplimiento.

Sin perjuicio del principio general expuesto en el presente artículo, a continuación se detallan por su importancia determinados criterios de conducta que deben ser observados en situaciones concretas en el desarrollo de las actividades propias de los LEGIONARIOS DE CRISTO.

Relaciones entre los miembros de los LEGIONARIOS DE CRISTO.

Fundamento.

La congregación defenderá la máxima transparencia y objetividad en todas las relaciones que pudieran existir tanto a nivel interno (entre ésta y sus miembros), como a nivel externo con otras entidades.

Respeto a la Intimidad y Deber de Confidencialidad.

El respeto a la intimidad personal, la libertad y el secreto de las comunicaciones por entender que es un derecho básico de todos los trabajadores de los LEGIONARIOS DE CRISTO y su estructura organizativa para el correcto desempeño de su función en el seno de la congregación.

Las conductas vulneradoras de estos derechos se castigan en los artículos 197, 198, 199, 200 y 201 Código Penal. Por ello, a efectos de garantizar la protección de dichos derechos y prevenir las acciones que pudieran menoscabarlos o lesionarlos, se deberán observar, al menos, las siguientes medidas:

- Los archivos, soportes de almacenamiento de datos y documentos utilizados en los distintos lugares de trabajo de los LEGIONARIOS DE CRISTO por los empleados deberán ser custodiados de forma que no sean accesibles al personal no autorizado.
- Por ésta razón, los directivos, empleados y el personal de los LEGIONARIOS DE CRISTO, deberán cumplir, en todo momento, las distintas normas, procedimientos y directivas que hayan sido debidamente aprobadas, por la Dirección Territorial de la congregación, y que deberán ser debidamente comunicadas
- Igualmente, los directivos, empleados y el personal que, por razón de su actividad en los LEGIONARIOS DE CRISTO, tengan acceso a los datos, soportes informáticos y



documentos que afecten a la intimidad personal o familiar de cualquier miembro de la congregación deberán guardar secreto en relación con los mismos quedando prohibida la copia de dichos datos, su entrega, revelación o divulgación a personal no autorizado.

- Se prohíbe la utilización de los medios informáticos propiedad de la congregación (correo, intranet, etc.) para fines distintos de los relacionados en el contenido de la prestación laboral a la que está sujeto.
- En todos los archivos informáticos, mensajes y comunicaciones señaladas como privadas deberá respetarse su carácter confidencial.
- Con carácter general se establece que los empleados no tienen derecho a acceder a documentación e información de los LEGIONARIOS DE CRISTO ajena a sus funciones excepto previa autorización, así como tampoco a sacarla de la sede de la congregación para uso privado o ajeno a sus funciones, ya fuera durante la vigencia de su relación laboral con la congregación o una vez concluida ésta.

El órgano de supervisión y control de riesgos penales, en aquellos casos en los que tenga serias sospechas de la comisión de un comportamiento irregular por parte de un empleado y/o personal de los LEGIONARIOS DE CRISTO, podrá proceder a la instalación de mecanismos de grabación de datos, sonido o imagen, de conformidad con la legislación y/o jurisprudencia aplicable al efecto, y con un juicio de proporcionalidad, debiendo tratarse de una medida justificada, idónea y necesaria, acorde a los convenios de aplicación.

En relación a las Prácticas de Mercado.

Relación con Proveedores.

Los directivos y/o empleados de la congregación evitarán cualquier clase de interferencia en la relación con sus proveedores que pueda afectar, directa o indirectamente, a su imparcialidad, objetividad y transparencia en el desarrollo de su labor, especialmente, en lo que se refiere a la fijación de condiciones económicas y que, por ende, pueda afectar al buen nombre y reputación de la congregación.

Como regla general, tratarán de evitarse relaciones de exclusividad con proveedores, a fin de que la concurrencia de los mismos revierta en beneficio de los LEGIONARIOS DE CRISTO y en una mayor transparencia y objetividad en las relaciones comerciales. No obstante, los empleados compaginarán este principio con la necesidad de la congregación de fomentar y consolidar las relaciones con proveedores adecuados a los principios que inspiran el presente Código de Conducta de forma que ayuden a consolidar y estabilizar la posición de los LEGIONARIOS DE CRISTO y su estructura organizativa.

Los proveedores de los LEGIONARIOS DE CRISTO deberán respetar los derechos humanos y laborales en sus respectivas organizaciones, siendo objeto de exclusión de la red de proveedores de los LEGIONARIOS DE CRISTO aquellas entidades que no cumplan con dichos criterios.

Los suministros y compras a los proveedores deberán responder en todo momento a los criterios, manuales y/o política establecida, al efecto, por el órgano competente de los LEGIONARIOS DE CRISTO.

Queda absolutamente prohibido para los empleados o personal ofrecer o aceptar cualquier regalo o dádiva en el marco de las relaciones con los proveedores.



Pagos y cobros.

Serán objeto de un especial control y estudio todos aquellos pagos o cobros: (i) realizados con una empresa con la que: (a) se inicien relaciones comerciales por primera vez; (b) que provengan o deban hacerse a una cuenta distinta de la que tradicionalmente ha venido siendo utilizada por una empresa en sus relaciones comerciales con los LEGIONARIOS DE CRISTO; (c) que deban realizarse a o se reciban desde una cuenta o por una entidad ubicada en países que no están en transparencia fiscal; (d) sean realizados por terceros no mencionados en los correspondientes contratos; y, (e) realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

Se revisarán con especial cautela los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

En todo caso, los pagos y cobros deberán sujetarse a las políticas que establezca el responsable del Departamento de Finanzas, debiendo ser denunciados todos aquellos que no respondan a dichos criterios o la normativa aplicable.

Todas las transacciones operaciones, movimientos de mercancía, contratación de los LEGIONARIOS DE CRISTO deberán ser reflejadas con claridad y precisión en los registros de la congregación.

Normas de conducta en materia financiera.

Fundamento.

La información de los LEGIONARIOS DE CRISTO sobre su situación económico-financiera que publica y facilita a sus socios, organismos oficiales y en general la que se proporcione oficialmente, habrá de responder fielmente a la realidad económica de LOS LEGIONARIOS DE CRISTO y su estructura organizativa, motivo por el cual LOS LEGIONARIOS DE CRISTO se someterá a las preceptiva obligación de auditar, anualmente, sus cuentas anuales, por medio de una empresa especializada en materia de auditoría.

Normas de Actuación.

Para garantizar que los empleados o personal cumplan fielmente con la obligación de veracidad de la información económico-financiera que se proporciona y con el fin asegurar la efectividad de los principios rectores del ordenamiento social y económico, LOS LEGIONARIOS DE CRISTO establece las siguientes normas:

Todos los empleados, directivos y administradores de LOS LEGIONARIOS DE CRISTO, deberán proporcionar fiel y justificadamente al responsable del Departamento de Finanzas de la congregación los datos económicos relativos al desarrollo de su actividad, cuando les sean requeridos por ésta.

Igualmente, todos los empleados, directivos y administradores de LOS LEGIONARIOS DE CRISTO, deberán informar y proporcionar la información fiel y justificada necesaria al Responsable de Administración y Finanzas, en relación con aquellos hechos, circunstancias o acontecimientos que, en relación al desarrollo de su actividad y por su trascendencia, puedan afectar significativamente al resultado de la compañía o a la realidad fiel de ésta.

Todas las informaciones y documentación que LOS LEGIONARIOS DE CRISTO deba publicar, difundir, presentar o entregar en relación con sus recursos, actividades y negocios deberán reflejar veraz e íntegramente el estado y situación económico-financiero de LOS LEGIONARIOS DE CRISTO, y deberá de estar autorizada, previamente, por la Dirección Territorial.



LEGIONARIOS DE CRISTO

Se prohíbe expresamente la comunicación a terceros de información inveraz, así como la ocultación u omisión de datos relevantes sobre la situación económico-financiera de LOS LEGIONARIOS DE CRISTO que pueda dar una imagen distorsionada o inexacta de la verdadera situación de LOS LEGIONARIOS DE CRISTO.



En relación con la Corrupción.

Fundamento.

En LOS LEGIONARIOS DE CRISTO se respeta la competencia justa y honesta estableciendo como principio de actuación la transparencia en sus relaciones con terceros que habrá de regirse por criterios objetivos de precio, calidad, fiabilidad e idoneidad del producto y siempre con total cumplimiento de las normas legales existentes en el ámbito donde dichas relaciones se lleven a cabo. Entendiendo los LEGIONARIOS DE CRISTO que el uso de prácticas no éticas para la obtención de un beneficio constituye una forma de fraude.

Normas de Actuación.

Con el fin de asegurar la correcta actuación en las relaciones con proveedores, los LEGIONARIOS DE CRISTO exige que la actuación de los empleados o personal se sujete a los siguientes criterios:

- Ningún directivo, empleado o personal de los LEGIONARIOS DE CRISTO, facilitará, ofrecerá, solicitará, aceptará o recibirá, en modo alguno, ni directa ni indirectamente, dádivas, beneficios, ventajas, favores personales o presentes con ocasión de la actividad comercial, contractual o empresarial que desarrolle en nombre de cualquiera de las sociedades que componen los LEGIONARIOS DE CRISTO y su estructura. La presente prohibición se extiende a cualquier tipo de regalo salvo los admitidos y establecidos como comunes dentro de las relaciones sociales, entendiendo que en todo caso, quedan fuera de las mismas aquellos que superen el valor de 300 euros.
- Cuando los directivos, empleados o personal recibieren o tuvieren conocimiento del ofrecimiento de ventajas o favores personales deberán ponerlo en inmediato conocimiento de su superior o del Administrador Territorial de la congregación como órgano de supervisión y control.
- Igualmente, las personas que por razón de su cargo o función tuvieren conocimiento de denuncias de alguna de las conductas antes reseñadas deberán notificarlo con carácter inmediato al Administrador Territorial de la congregación, a fin de que por el mismo se adopten las medidas reglamentariamente establecidas al efecto.
- Todos los costes y gastos producidos con motivo de obsequios, campañas de promoción, etc., que se generen por razón de la actividad de los LEGIONARIOS DE CRISTO, deberán estar acreditados mediante las correspondientes facturas, recibos y comprobantes que incluirán la fecha del gasto, su concepto, la identidad de la persona a quien se hace el obsequio y el motivo por el que se realizó.
- La actuación de los LEGIONARIOS DE CRISTO y de los directivos, los empleados o personal que actúen en nombre de cualquiera de las sociedades y/o entidades que las componen en concursos públicos, licitaciones, contratación con administraciones, organismos autónomos, empresas estatales o de capital público de cualquier nacionalidad y/o país deberá ajustarse a las exigencias de transparencia y legalidad antes expuestas.



11.- ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Órgano de supervisión y control.

El Administrador Territorial de LOS LEGIONARIOS DE CRISTO como órgano de supervisión y control de riesgos penales promoverá e impulsará activamente la difusión y cumplimiento del presente Código de Conducta.

El ***órgano de supervisión y control*** se encargará el control y cumplimiento de las normas contenidas en el presente Código de Conducta.

El Administrador Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del Código de Conducta.
- Supervisar la efectividad y el cumplimiento del Código de Conducta y de la normativa relacionada.
- Establecer y desarrollar los procedimientos necesarios para el cumplimiento del presente Código de Conducta y la normativa relacionada con el mismo.
- Establecer un programa de información para que el personal de los LEGIONARIOS DE CRISTO conozca, asuma y acepte el presente Código de Conducta y normativa relacionada.
- Responderá las consultas que le sean trasladadas por el personal obligado al cumplimiento del presente Código de Conducta, en relación a la aplicación del Código de Conducta, garantizando el correcto ejercicio de la actividad de la congregación.
- Elaborar un informe anual de gestión y posteriormente elevarlo al Director Territorial de la congregación.
- Revisar los contratos que los LEGIONARIOS DE CRISTO tiene suscritos con clientes, proveedores y eventuales socios a efectos de que los mismos cumplan las normas establecidas en el presente Código de Conducta y normativa relacionada.
- Llevar y custodiar el registro de todas las incidencias que se produzcan en el seno de los LEGIONARIOS DE CRISTO en relación con el cumplimiento del presente Código de Conducta y normativa relacionada, así como la documentación originada por razón de las mismas, garantizando en todo caso, la confidencialidad.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de las denuncias tramitadas y que sean utilizadas exclusivamente para los fines legalmente previstos.
- Poner en conocimiento de las autoridades los hechos que resulten de las investigaciones llevadas a cabo cuando las mismas puedan ser constitutivas de ilícito penal.
- Representar a los LEGIONARIOS DE CRISTO ante los órganos judiciales y organismos o autoridades administrativas correspondientes, en los procedimientos de naturaleza jurisdiccional o administrativa que pudieran seguirseles para exigirles responsabilidad penal o de carácter sancionador, salvo que tal representación por disposición legal o por resolución judicial, administrativa o por decisión del órgano de administración de los LEGIONARIOS DE CRISTO se acuerde que dicha representación deba ser desempeñada por otro órgano, departamento, administrador, directivo y/o apoderado de los LEGIONARIOS DE CRISTO.



Régimen disciplinario.

Los LEGIONARIOS DE CRISTO desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación de este Código de Conducta.

Ninguna persona, independientemente de su nivel, posición o cargo, está autorizada para solicitar que cualquier otra persona (ya fuera de los LEGIONARIOS DE CRISTO o ajena a la congregación) cometa un acto ilegal que contravenga lo establecido en el Código de Conducta. A su vez, ninguna persona (ya fuera de los LEGIONARIOS DE CRISTO o ajena a ésta) puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código de Conducta amparándose en la orden de un superior jerárquico.

Los profesionales de la congregación tienen el derecho y el deber de poner de manifiesto ante el órgano de supervisión y control en materia de cumplimiento normativo cualquier incumplimiento de los principios recogidos en las normas que forman parte de este Código de Conducta y normativa relacionada con el buen gobierno de la empresa.

Aceptación.

Los empleados de la congregación deben conocer y desarrollar su trabajo conforme a las normas establecidas en este Código de Conducta. Deberán hacer una declaración escrita manifestando expresamente haber recibido una copia del presente Código de Conducta, para su lectura y aceptación. No siendo causa de justificación el desconocimiento del Código de Conducta.



12.- CANAL DE DENUNCIAS.

Política de Mejoras.

El personal y los empleados de la congregación deben informar, garantizándose en todo caso, la confidencialidad, al órgano de supervisión y control sobre cuantas incidencias conozcan en relación con el incumplimiento o riesgos derivados del debido cumplimiento del presente Código de Conducta.

La declaración de incidencias podrá realizarse por el personal y los empleados comunicándose con el órgano de supervisión y control.

Los LEGIONARIOS DE CRISTO publicará la existencia de este canal de denuncias en su página web, en el marco de su política de mejora, informando sobre la forma y manera de realizar este tipo de comunicaciones que, en todo caso, serán confidenciales.

El personal y los empleados de la congregación podrán utilizar los mismos medios de comunicación para consultar o someter al órgano de supervisión y control cualquier duda, aclaración o apreciación que quisieran realizar en relación al presente Código de Conducta, la documentación complementaria o cualquier normativa que resultara de aplicación.

El Canal de Denuncias se estructura a través de un servicio interno de Buzón de Atención al Empleado, cuya formalización está estructurada y comunicada a través de guías publicadas en la página web de la congregación.

Confidencialidad.

El órgano de supervisión y control de riesgos penales de la congregación garantiza al personal y/o empleados la absoluta confidencialidad de las denuncias que pudieran interponer, salvo que le sea exigida dicha información por una autoridad administrativa o judicial, incluido el Ministerio Fiscal.

Procedimiento de Tramitación de las Denuncias.

Recibida una denuncia, el Administrador Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO, como órgano de supervisión y control, iniciará una investigación sobre los hechos objeto de la denuncia a fin de esclarecer la realidad de los mismos.

Las denuncias presentadas serán dadas de alta en un registro por el órgano de supervisión y control. Para cada una de ellas mantendrá actualizadas las acciones realizadas y la documentación que se genere en su tramitación y resolución.

El Administrador Territorial de la congregación podrá solicitar cuanta información considere necesaria, documental o mediante entrevista personal, a los distintos implicados, responsables de división, área, unidad, departamento, etc., directivos o miembros del Consejo Territorial, respetando, en todo caso, las obligaciones de confidencialidad y tratamiento de la información que reciba en el curso de la investigación.

El personal y/o empleados deberán aportar (por cualquiera de los medios de comunicación anteriormente referidos) aquellas informaciones o pruebas de las que tengan conocimiento mientras la investigación se esté desarrollando. En este sentido, una denuncia que hubiere resultado archivada por falta de indicios en un primer momento, podrá ser objeto de reapertura y nueva investigación en el caso de que sea aportada nueva información.



Tras el análisis y la investigación, el órgano de supervisión y control en materia de prevención de riesgos penales llevará a cabo alguna de las siguientes actuaciones:

- Si se concluye que la denuncia es infundada o no tiene la mínima gravedad, se archivará y comunicará el archivo al denunciante.
- Si se concluyese que el incumplimiento ha provocado una situación de riesgo penal, una vez evaluada la misma con apoyo de los departamentos que considere necesario, se propondrán las medidas que se consideren adecuadas para minimizar el riesgo o prevenirlo en un futuro, si ello fuera posible, así como la posibilidad de formar al personal para que estén prevenidos por los distintos medios disponibles en la organización (formación, circulares, avisos), en coordinación con los departamentos responsables.

Si la denuncia afectara al Administrador Territorial de la congregación, como órgano unipersonal encargado de la supervisión y el control de los riesgos penales, la misma será enviada directamente al Director Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO.

Por el contrario, si la denuncia afectase al propio Director Territorial de la congregación, y tras la investigación existiese indicio de actividad irregular, el órgano de supervisión y control en materia de prevención de riesgos penales reportará al Consejo Territorial de la congregación especificando que cuando se decida sobre la resolución a tomar, deberá ausentarse el Director Territorial. Todas las unidades organizativas que resulten implicadas por una denuncia deberán colaborar en la investigación poniendo en conocimiento del gestor asignado cuanta información y documentación puedan contribuir a su esclarecimiento.

Toda investigación de una denuncia comunicada deberá concluir con un informe escrito emitido por el Administrador Territorial de LOS LEGIONARIOS DE CRISTO, en el que expondrá sus conclusiones sobre el caso.

Si de la investigación realizada por el Administrador Territorial de la congregación se acredita la comisión de un hecho irregular, los LEGIONARIOS DE CRISTO impondrá al personal o empleado las correspondientes sanciones que resulten de aplicación.

El Administrador Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO llevará un registro con todas las denuncias que reciba. Dicho registro de denuncias deberá cumplir con la normativa que en materia de protección de datos le resulte de aplicación.

Prohibición de Represalias.

Los LEGIONARIOS DE CRISTO no podrá adoptar ninguna represalia o acto que pueda tener una consecuencia negativa para aquel empleado o personal, por el hecho de haber cumplido con su obligación de comunicar cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de una infracción del presente Código de Conducta y normativa relacionada.

La prohibición de imponer represalias al personal y/o empleados responde a la necesidad de efectividad en el cumplimiento del presente Código de Conducta y trae causa del espíritu y fin contenido en el mismo.

No obstante lo anterior, la congregación considera que el personal y/o empleados deben hacer un uso responsable del canal de denuncias, evitando un uso interesado y abusivo del mismo. Por tanto, en el caso de que los LEGIONARIOS DE CRISTO, tras realizar las investigaciones oportunas, llegue a la conclusión de que la denuncia interpuesta fue falsa y de mala fe, podrá adoptar las correspondientes medidas disciplinarias previstas tanto en el presente Código de Conducta, como en las disposiciones legales aplicables.



13.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN.

Cumplimiento.

Los LEGIONARIOS DE CRISTO deberá cumplir con las normas contenidas en el mismo.

El incumplimiento por parte del personal y/o los empleados de las directrices contenidas en este Código de Conducta tendrá la consideración de falta laboral grave, siendo de aplicación la legislación existente al respecto en cada momento. Igualmente, la hipotética sanción penal en la que pueda incurrir cualquier obligado por incumplimiento del presente Código de Conducta podrá conllevar la pérdida de su relación con la congregación de los LEGIONARIOS DE CRISTO en la que preste sus servicios, siendo dicha pérdida de carácter disciplinario procedente.

Interpretación.

El Administrador Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO será el encargado de interpretar las normas contenidas en este Código de Conducta y en el Manual de Prevención de Riesgos Penales de la congregación religiosa los LEGIONARIOS DE CRISTO, debiendo armonizar su interpretación con los demás manuales, procedimientos, directrices, órdenes e instrucciones existentes dentro de la congregación para el mejor y más eficaz desarrollo de su actividad.